

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 31 de marzo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA MEDIANTE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS".

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación destaca la promoción y fomento de las pequeñas y medianas industrias agroalimentarias por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia, con un fuerte respaldo a dichas empresas y a sus respectivos Ayuntamientos.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 37.1.14º establece, entre otros, como principio rector de las políticas públicas, el fomento del sector agroalimentario, como elemento económico estratégico de Andalucía. Las políticas comunitarias en materia de desarrollo rural plantean, entre sus ejes de actuación, el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural, mediante el apoyo a los sectores productivos que generan empleo.

La labor que lleva a cabo la Diputación en esta materia es reconocida por los ayuntamientos y las asociaciones del sector, que a lo largo del año vienen solicitando asistencia económica para la organización de eventos de promoción agroalimentaria y de hostelería y afines de carácter sectorial y/o comarcal. Estas actividades comarcales refuerzan el tejido productivo de la provincia al que, desde Diputación, debe apoyarse, sirviendo también para fomentar la apertura de nuevos mercados para las empresas agroalimentarias o, en algunos casos, iniciar en materia de promoción a éstas.

Por la Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se emite informe de fecha 31 de marzo de 2025 (con URL de Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ake369bIB3vL%2B8l5jsL%2B6w%3D%3D>), sobre los escritos presentados por la Asociación Almería gastronómica, con registros de entrada números 18.750 y 25.789 de fechas 11 y 25 de marzo del 2025 respectivamente, para la ejecución de la actividad denominada "Promoción agroalimentaria mediante actividades gastronómicas", que tiene previsto celebrarse a lo largo de 2025. A tal efecto, dicha entidad privada aporta proyecto de actividades.

En el presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025, figura una subvención nominativa destinada a la Asociación Almería Gastronómica, con una

Código Seguro De Verificación	zaCIBEVrdTaw4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:18:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zaCIBEVrdTaw4SY0vIX9Rw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asignación de treinta mil (30.000) euros, para la actividad “Promoción agroalimentaria mediante actividades gastronómicas”.

Vista la base 58ª de las de ejecución del presupuesto 2025, que establece la delimitación de la política de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Visto el informe técnico citado, en el que se dispone que “La cooperación de la Diputación con ayuntamientos de la provincia, entidades públicas y empresas, en actividades de promoción agroalimentaria y del medio rural, se viene realizando desde hace más de 20 años. y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por lo tanto, antes de su supresión efectuada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”, y que así mismo dispone que; “En la actividad mencionada no se tiene conocimiento de la participación, asistencia, colaboración y/o financiación, por parte de la administración de la comunidad autónoma, según la información disponible y por tanto no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones”.

Se ha verificado desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, que el beneficiario se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no tiene deudas con la Diputación; y que no constan que tenga justificaciones de subvenciones pendientes, ni reintegros con esta Diputación.

Visto que consultada la Base Nacional de Subvenciones no constan sanciones e inhabilitaciones.

Visto el artículo 8.1 párrafo segundo de la LGS donde se estipula que “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”.

En la presente subvención tiene por objeto la realización de actividades gastronómicas para la promoción y divulgación de los productos agroalimentarios de Almería.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Provincial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención prevista en el Anexo 3 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2025 como “Promoción agroalimentaria mediante actividades gastronómicas”, a favor de la Asociación Almería Gastronómica (NIF G72759491), por importe de treinta mil (30.000,00) euros, destinada a la ejecución de la actividad denominada “Promoción agroalimentaria mediante actividades gastronómicas”.

Código Seguro De Verificación	zaCIBEVrdTaw4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:18:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zaCIBEVrdTaw4SY0vIX9Rw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000/4311/48900 "Subvención de Actividades de Promoción (Nominativa)", para la financiación de la citada actuación.

3º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación del beneficiario de la aplicación de los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, a presentar ante esta Corporación Provincial en el plazo de tres meses a computar desde la finalización de la actividad, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria cuenta justificativa de la actuación, así como certificado de la Secretaría de la entidad, según el modelo normalizado de esta Diputación Provincial con URL de verificación
(<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WHhOVPKErQKyhMXhFhCTng%3D%3D>).

b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación para la ejecución del proyecto.

4º) El beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la subvención de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web de la entidad, se utilizará el modelo normalizado de esta Diputación.

5º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones (C@fe), así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=li61JWyyeIM22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 16/04/2025 - 12:21:58. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zaCIBEVrdTaw4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:18:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zaCIBEVrdTaw4SY0vIX9Rw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

